

Mayo 24/78

**SECRETARIA DE FOMENTO
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.**

Tegucigalpa, Mayo 24 de 1878.

Señor Gobernador Político del Departamento de.....

Honduras es una de las mas privilegiadas secciones de la América Central por la riqueza i variedad de sus producciones naturales.—La vejetacion crece i se multiplica de una manera espontánea produciendo las mejores maderas de construccion i de tinte, i esquisitas plantas medicinales, aromáticas, alimenticias, &c. En nuestras montañas se descubren veneros donde se encierran verdaderas riquezas.—Poco deja que desear nuestra fauna: nuestros ganados han alcanzado últimamente en Cuba extraordinaria demanda, abriéndoseles así un vasto i rico mercado.

El Señor Presidente, en su deseo de favorecer la naciente industria del país, cuyo desarrollo es urgentísimo promover para mejorar la condicion de los pueblos, que viven en el atraso i la miseria por falta de estímulos que los impulsen á crearse un patrimonio fijo; i queriendo por otra parte que todos nuestros elementos de riqueza sean conocidos en el extranjero para atraer la inmigracion que ha sido i es la verdadera fuente del engrandecimiento de las naciones de América, especialmente de países poco poblados como el nuestro, emitió el acuerdo supremo de 31 de Marzo próximo pasado, mandando que todos los años, en el mes de Setiembre, haya en esta ciudad una *Exposicion Nacional* en que se exhiban los productos naturales é industriales de la República.

Por disposicion del mismo Señor Presidente se ha mandado reimprimir, en hoja suelta, el acuerdo espresado, que, en suficiente número de ejemplares, adjunto á U. para que lo haga circular en todos los pueblos de ese Departamento; i á la vez me ha comunicado las instrucciones que trasmito á U. para su oportuna ejecucion:

1.^a El dia 5 del mes entrante nombrará U. las personas que deben componer la Junta departamental de que trata el artículo 2.^o del espresado acuerdo, i el 12, lo mas tarde, se instalará la Junta i tendrá la primera sesion, nombrando desde luego, en cada uno de los pueblos del Departamento, las sucursales de que trata el artículo 8.^o

2.^a Las sesiones tendrán lugar cada ocho dias, i se prolongarán hasta Agosto próximo, en cuyo mes deben remitirse las producciones á la Comision Central que, con la debida oportunidad, será nombrada.

3.^a Las Juntas formarán cuatro agrupaciones principales, *Productos naturales, Productos agrícolas, Productos manufacturados, i Artes liberales*; pero en cada grupo las producciones serán calificadas de 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a clase, &c, &c, segun el órden observado en el ya citado acuerdo.

4.^a Las Juntas departamentales nombrarán de su seno un individuo que las represente en la *Exposicion*.

5.^a Tambien los Gobernadores deben estimular i ayudar en cuanto les sea posible á los Expositores á fin de que manden las mejores producciones para que se conozca el verdadero estado de la industria del país.

El Gobierno tiene confianza en la conocida actividad i energia de U., i espera que pondrá en accion todas las medidas que estén á su alcance, á efecto de que el primer certámen de la industria del próximo Setiembre, dé los satisfactorios resultados que tuvo en mira al acordarlo.

De U. atento servidor.

CALDERON.